

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1175 RADICADO Nº 2014-00097-00

Se encuentra procedente la solicitud que antecede, por lo que, el Juzgado en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, decreta las siguientes medidas cautelares, concernientes a:

- Embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga la parte aquí demandada WILMAR ALEXIS ARBOLEDA PINEDA al servicio de TAX INDIVIDUAL S.A. Ofíciese en tal sentido.
- Embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga la parte aquí demandada LEISEN ALFONSO CORREA al servicio de SEFAMACOL S.A.S. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

lunar \

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1622/2014/000974/00 03 de septiembre 2021

Señor Pagador TAX INDIVIDUAL S.A. Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT.

890.907.489-0

DEMANDADO: WILMAR ALEXIS ARBOLEDA PINEDA CC. 98.632.726

RADICADO: 05360-40-03-001-2014-00097-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devengue la demandada WILMAR ALEXIS ARBOLEDA PINEDA al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA

Secretaria 4

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1623/2014/000974/00 03 de septiembre 2021

Señor Pagador SEFAMACOL S.A.S. Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT.

890.907.489-0

DEMANDADO: LEISEN ALFONSO CORREA CC. 71.584.512

RADICADO: 05360-40-03-001-2014-00097-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devengue la demandada LEISEN ALFONSO CORREA al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA

Secretaria

GML